



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA Nº 965/2004.-

VISTO:

Que en nuestra Ciudad existe un gran número de terrenos baldíos, ubicados en plena zona urbanizada, que no obstante la amplia campaña de concientización a la población acerca de la Limpieza Urbana que se debe realizar en terrenos y veredas en especial durante la época estival, se encuentran sin el correspondiente acondicionamiento solicitado por este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Municipalidad velar por la higiene y limpieza urbana en todos los aspectos que propugnen la prevención de enfermedades, epidemias, que comprenden la salubridad de la población, como asimismo la estética y buen gusto unido a las buenas costumbres y prácticas de los habitantes para que el aspecto general de la Ciudad sea el mejor acorde a las posibilidades existentes.-

Que se han detectado numerosos terrenos que no han sido limpiados, con el consiguientes perjuicio para el conjunto de la población.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se ha propuesto revertir esta situación, procediendo a la tarea de desmalezado y limpieza de los terrenos cuestionados, con personal y herramientas propias, pero con un costo a cargo del dueño del inmueble, que pretende bajo ningún concepto lucrar con esta acción, sino recuperar costos y asimismo establecer una sanción al propietario que hizo caso omiso a la recomendación y pedido del Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al desmalezado y limpieza de terrenos baldíos en que no se haya cumplimentado tal disposición acorde a las campañas y recomendaciones efectuadas por el Municipio de Huinca Renancó en concordancia con las disposiciones de higiene pública actualmente vigentes.-

Art.2º).- ESTABLECESE un costo por tal tarea, a cargo del propietario frentista, el cual tiene el doble sentido de: a) Recuperar costos de trabajo a cargo de personal municipal; y b) Establecer una sanción al propietario del terreno por no haber considerado la obligación de mantener limpio y desmalezado el/los terreno/s baldío/s a su nombre.-

Art.3º).- INCORPORASE a la Ordenanza Tarifaria vigente, en su Art.57º).- Derechos de Oficina – Inciso i) el siguiente Item:

"Limpieza de Terrenos Baldíos a/c Contribuyente:

Por cada 100 (cien) metros cuadrados de superficie desmalezada o limpiada ----- \$ 20.-
Costo mínimo a abonar----- \$ 50.- "

Art.4º).- ESTABLECESE que para hacer efectivo cumplimiento de lo ordenado en la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá haber efectuado las actuaciones previas con las respectivas constancias, correspondientes a Acta de Infracción y Notificación, en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nº 949/2004 en especial lo referido a Responsabilidades (Art.4º).-), procedimiento de constatación (Art.7º) y necesidad de urgencia en los trabajos (Art.8º), según los casos respectivos.-



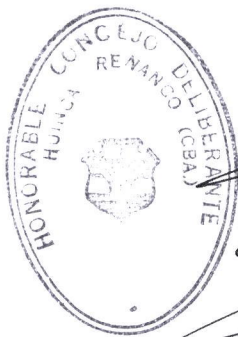
Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Art.5°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión de fecha veintisiete de abril de dos mil cinco.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D




Dr. Fernando Luis Suárez
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 168/2005 de fecha 29 de abril de 2005.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-